

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Referencia: | 2018/00003575V |
| Procedimiento: | Plantilla de personal |
| Interesado: | RODRIGO ARANDA MALAVES |
| Representante: | |
| GOBERNACION | |

Rafael García García, alcalde-president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vistas las bases que rigen el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Coordinador Deportivo, escala Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de 13 de diciembre de 2019.

Vista la comunicación realizada por el Secretario del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, por el que pone en conocimiento que en la base octava de las Bases, al regular el ejercicio Cuarto, de carácter obligatorio y no eliminatorio, no se establece la puntuación que corresponde a esta prueba.

Revisadas las citadas bases se confirma lo anteriormente expuesto.

Visto que el asunto ha sido tratado y negociado en la Mesa General de Negociación de fecha 28 de julio de 2020 y fruto de ellos se acuerda modificar la base octava para añadir: *“El ejercicio obligatorio y no eliminatorio se calificará de 0 a 3 puntos. Los errores descuentan -0,1 hasta un total de 3 puntos. Se consideran errores:*

- *Errores ortográficos*
- *Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.*
- *Los barbarismos y los coloquialismos.*
- *Los errores de sintaxis.*
- *La onomástica incorrecta.”*

Considerando lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana y en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Añadir a la base octava de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Coordinador Deportivo, escala Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1 lo siguiente:

“El ejercicio obligatorio y no eliminatorio se calificará de 0 a 3 puntos. Los errores descuentan -0,1 hasta un total de 3 puntos. Se consideran errores:

- *Errores ortográficos*
- *Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.*
- *Los barbarismos y los coloquialismos.*
- *Los errores de sintaxis.*
- *La onomástica incorrecta.”*

Segundo.- Publicar la modificación de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Coordinador Deportivo, escala Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica: www.burjassot.org y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a los representantes sindicales de los trabajadores de esta Administración.

Ho mana i signa el alcalde-president, a Burjassot, en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, a Burjassot, en la fecha al principio expresada.